



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 ^{Ricardo} Flores
Año de ^{Magón}
PRECURSORES DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G3-0756/03/22

Oficio N°: ORP/SGPARN/1984/2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 27 de mayo de 2022

ROBERTO PORTILLO DIAZ

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 29 de Marzo de 2022 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° ORP/SGPARN/0897/2022 de fecha 10 de Marzo de 2022 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Fracción uno de la parte denominada Ocote Colorado, del lote ocho de los ranchos de Cuautelolulco y Capulaquito, Chignahuapan, S-21-053-CAP-004/22, madera en rollo, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 162.818 Metros cúbicos	18	1	18	24879898	24879915
Fracción uno de la parte denominada Ocote Colorado, del lote ocho de los ranchos de Cuautelolulco y Capulaquito, Chignahuapan, S-21-053-CAP-004/22, brazuelos, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 30.528 Metros cúbicos	6	19	24	24879916	24879921
Fracción uno de la parte denominada Ocote Colorado, del lote ocho de los ranchos de Cuautelolulco y Capulaquito, Chignahuapan, S-21-053-CAP-004/22, madera en rollo, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 12.030 Metros cúbicos	2	24	25	24879922	24879923
Fracción uno de la parte denominada Ocote Colorado, del lote ocho de los ranchos de Cuautelolulco y Capulaquito, Chignahuapan, S-21-053-CAP-004/22, brazuelos, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 2.256 Metros cúbicos	1	27	27	24879924	24879924
Fracción uno de la parte denominada Ocote Colorado, del lote ocho de los ranchos de Cuautelolulco y Capulaquito, Chignahuapan, S-21-053-CAP-004/22, brazuelos, <i>Quercus rugosa</i> , (Encino), 10.105 Metros cúbicos	2	28	29	24879925	24879926
Fracción uno de la parte denominada Ocote Colorado, del lote ocho de los ranchos de Cuautelolulco y Capulaquito, Chignahuapan, S-21-053-CAP-004/22, brazuelos, <i>Alnus firmifolia</i> , (Aile), 1.296 Metros cúbicos	1	30	30	24879927	24879927

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 09 de Marzo de 2023.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la



AVENIDA 3 PONIENTE 2926, COLONIA LA PAZ, PUEBLA, PUE. C.P. 72160
Tels: (222) 2299501; www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G3-0756/03/22

Oficio N°: ORP/SGPARN/1984/2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 27 de mayo de 2022

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN XIV, 39, 40 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA, PREVIA DESIGNACIÓN REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES MEDIANTE OFICIO NÚM./00491, FIRMA EL C. FERNANDO SILVA TRISTE, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN, COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CITA".

Referencia: 0255 AN. 1/2 EXP. 276/21 P

L'MCCP/I'MMJ/ych

